

persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2002.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Disposición Transitoria Única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, con los efectos registrales dispuestos en dicha Ley, cuyo procedimiento, igualmente, ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 50/2002, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía prevista por la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación Rochdale, instituida en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante escritura pública otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don Oscar Alberto Fernández Ayala, bajo el núm. 5.322 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de enero de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las siguientes ayudas:

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CRÉDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS	46702	31E	A.E.F.	26.317,06
AYUNTAMIENTO	ARCOS	46702	31E	A.E.F.	6.683,22
AYUNTAMIENTO	BARBATE	46702	31E	A.E.F.	5.368,00
AYUNTAMIENTO	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	55.498,53
AYUNTAMIENTO	CHICLANA	46702	31E	A.E.F.	11.623,63
AYUNTAMIENTO	JEREZ	46702	31E	A.E.F.	67.791,58
AYUNTAMIENTO	LA LINEA C.	46702	31E	A.E.F.	15.666,25
AYUNTAMIENTO	PUERTO STA.M*	46702	31E	A.E.F.	17.452,88
AYUNTAMIENTO	PUERTO REAL	46702	31E	A.E.F.	7.330,98
AYUNTAMIENTO	ROTA	46702	31E	A.E.F.	5.628,45
AYUNTAMIENTO	SAN FERNANDO	46702	31E	A.E.F.	21.184,78
AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE	46702	31E	A.E.F.	5.264,14
AYUNTAMIENTO	SANLUCAR BDA	46702	31E	A.E.F.	13.891,40
EXCMA DIPUTACION	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	41.370,58

Cádiz, 22 de enero de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de 15 de enero de 2004, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público acuerdo de 13 de enero de 2004, para proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 13 de enero de 2004, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados que a continuación se relacionan:

- 1.ª Instancia e Instrucción de Berja núm. 1 (Almería).
- 2.ª Instancia e Instrucción de Algeciras núm. 2 (Cádiz).
- 1.ª Instancia e Instrucción de Algeciras núm. 7 (Cádiz).

4. 1.ª Instancia e Instrucción de Arcos de la Frontera núm. 1 (Cádiz).
5. 1.ª Instancia e Instrucción de Rota núm. 2 (Cádiz).
6. 1.ª Instancia e Instrucción de Montoro núm. 2 (Córdoba).
7. 1.ª Instancia e Instrucción de La Palma del Condado núm. 2 (Huelva).
8. 1.ª Instancia e Instrucción de Valverde del Camino núm. 2 (Huelva).
9. 1.ª Instancia e Instrucción de Antequera núm. 3 (Málaga).
10. 1.ª Instancia e Instrucción de Alcalá de Guadaíra núm. 1 (Sevilla).
11. 1.ª Instancia e Instrucción de Lora del Río núm. 1 (Sevilla).
12. 1.ª Instancia e Instrucción de Marchena núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso, aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono y en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por LO 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia atestada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b) punto 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los periodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 15 de enero de 2004.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

ANUNCIO de concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Instrucción sexta de la Orden Jus/9/2004, de 14 de enero, por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, se ha acordado anunciar concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que podrán participar todos los interesados con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 104 el número de plazas que deben constituir la Bolsa que tendrá vigencia durante lo que resta del presente año judicial 2003/2004 y el año judicial 2004/2005, repartidas las plazas por Provincias y Partidos Judiciales de Ceuta y Melilla del modo siguiente: